

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN

VENTA HELADOS

En La Reina, 01 de octubre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, RUT 70.064.202-k, representada por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N.º 13.832.429-k, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “la arrendadora”, y, por otra parte, la empresa **EUVAN SPA**, Rut. 77.089.902-8, representada legalmente por don **Rodrigo Súnico Lewin**, cédula nacional de identidad N° 8.521.841-7, ambos domiciliados para estos efectos en Medinacelli N° 1155, Departamento 42, Comuna de Las Condes, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato de venta de helados:

ANTECEDENTES: Con fecha 20 de enero de 2021, 2 de noviembre de 2022, se celebraron contratos de arriendo entre ambas partes cuyo objeto es la venta de helados de paleta envasados. Los antedichos contratos duraban 1 año y se renovaban por el plazo de 1 año si ninguna de las partes manifestará su intención de ponerle término anticipado.

Posteriormente, se celebró contrato de arriendo con fecha 9 de enero de 2023 por un plazo de 2 meses, esto es, hasta el 28 de febrero de 2023.

Así, se viene en pactar el siguiente contrato de autorización de venta de helados:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, administradora del Parque Padre Hurtado, entrega autorización a don **Rodrigo Súnico Lewin** con el objeto de vender, en un espacio a convenir, helados de paleta envasados en un (1) carrito en el interior del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario deberá cumplir:

- A.- La venta, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.
- B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.
- C.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

D.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.

E.- El arrendatario deberá contar con los permisos sanitarios y municipales para la venta de productos alimenticios, siendo de su entera responsabilidad la obtención de tales permisos, los que podrán siempre solicitarse por la Junta de Alcaldes.

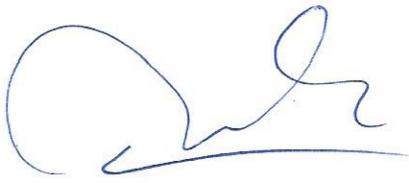
TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **5 UF.** – **exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

QUINTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y empezará a partir del día 1 de octubre de 2023 y durará hasta el 28 de febrero de 2024.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



RODRIGO SUNICO LEWIN
C.I.: 8.521.841-7



JUNTA DE ALCALDES
FELIPE EL ARTIZ CORREA
ADMINISTRADOR GENERAL
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

X

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina